

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 004-2024-CEU/UNAC Callao, 23 de mayo de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO la ausencia de listas inscritas para participar en el proceso electoral convocado para la elección al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conforme al cronograma electoral aprobado mediante Resolución N° 003-2024-CEU/UNAC.

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268º y 269º de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72º de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: "G. Imparcialidad y objetividad Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad" así como "H. Inclusión La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley":

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: "El CEU tiene las siguientes funciones: "...b) Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales. (...)";

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: "El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...)";

Que, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, corresponde al Comité Electoral Universitario velar por el adecuado desarrollo de los procesos electorales y garantizar el cumplimiento de las normas y cronogramas establecidos;

Que, de acuerdo con el cronograma electoral, se convocó a elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, habiéndose otorgado los plazos correspondientes para la inscripción de candidaturas:

Que, al cierre del plazo para la inscripción de candidatos, no se presentó ningún postulante al mencionado cargo, a pesar de haberse cumplido con las disposiciones de difusión y convocatoria establecidas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 004-2024-CEU/UNAC Callao, 23 de mayo de 2024

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de mayo del 2024; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269°, y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º DECLARAR DESIERTA la convocatoria a elecciones al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, por no haberse presentado ningún candidato dentro del plazo establecido.
- 2º CONVOCAR la elección al cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en el próximo proceso electoral.
- 3° DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ulio Marcelo Granda Lizano PRESIDENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAD COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITADA

Dr. Nelson Alberto Diaz Leiva